

CIRCULAR 1/2013 DE LA VICECONSEJERÍA DE FOMENTO, SOBRE LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE LA LEY 9/2012 DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA, EN MATERIA DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES POR CARRETERA Y SUS ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS Y LOS DOCUMENTOS DE PAGO ASOCIADOS

1. Objeto

La ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, publicada en el DOCM del 1 de diciembre de 2012, ha creado la tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias.

La presente circular tiene por objeto establecer directrices de coordinación que permitan una aplicación uniforme y consistente de las tarifas que contempla la ley por parte de los Servicios Centrales (SSCC) y Provinciales (SSPP) de Transporte.

2. Criterios generales de aplicación

En la aplicación de la ley 9/2012 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los órganos de la Administración General del Estado, de la Autonómica y de la Local y los demás entes públicos territoriales o institucionales estarán exentos del pago de tasas, tal y como se indica en el artículo 11 de la ley.
- Las tasas por servicios administrativos generales contenidas en el artículo 39 (Servicios Administrativos Generales) y artículo 73 (Envío de comunicaciones autorizadas de mensajes cortos de texto) están incluidas dentro de las tarifas de la tasa específica de transporte dado que dichas tarifas se han fijado considerando costes de personal, costes indirectos, amortizaciones y otros por empleo de pequeño material. Estas tasas se aplicarán a la expedición de certificados, la compulsión de documentos, la diligencia de libros y otros documentos, la inscripción en registros oficiales o la obtención de copias de documentos.
- No estarán sometidos a las tasa por servicios administrativos generales los documentos o copias acreditativos de la identidad, el domicilio o residencia, información de índole tributaria estatal, información sobre afiliación a la Seguridad Social, los documentos emitidos por la Administración autonómica o que estén en su poder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 33/2009.

3. Tarifas

A continuación se resumen los criterios de coordinación a adoptar en la aplicación de aquellas tarifas que puedan presentar dudas de interpretación. El resto de tarifas que no figuran en la relación que sigue se entiende que no dan lugar a discrepancias. En caso de que dudas adicionales, las consultas deberán dirigirse al Servicio de Transportes de los



Servicios Centrales, que será el encargado de atenderlas y acordar la determinación que finalmente deba aplicarse.



Materia	Tarifa		Tasa a aplicar (Órgano gestor)	Observaciones
	Nº	Descripción		
Autorizaciones y Certificados de vehículos	1	Expedición de nueva autorización, copias certificadas, prórroga de autorización, expedición de duplicados, visado o cualquier otra modificación de autorizaciones de transporte público o privado complementario por carretera, así como de sus actividades auxiliares o complementarias.	Por empresa: 28 € Por vehículo: 28 € (SSPP)	Aplicar a mercancías en los casos de nueva autorización. En los demás supuestos, aplicar a mercancías y viajeros.
	2	Rehabilitación de autorización de transporte público o privado complementario por carretera.	Por empresa: 40 € Por vehículo: 28 € (SSPP)	Aplicar a mercancías y viajeros.
	3	Expedición de autorización de transporte regular temporal o de uso especial, transporte sanitario así como de cualquier autorización de transporte de viajeros por carretera, por cada vehículo autorizado.	Por empresa: 35 € Por vehículo: 35 € (SSPP)	Aplicar sólo en caso de nueva autorización a viajeros
	4	Transmisión de autorización de transporte, en cualquier clase de vehículos	Por empresa: 35 € Por vehículo: 28 € (SSPP)	Aplicar a mercancías y viajeros
Certificados Profesionales	5	Expedición del título o certificado de competencia profesional en materia de transporte, del título de consejero de seguridad para transporte, o certificación profesional equivalente e inscripción en el registro correspondiente.	40 € (SSPP)	Aplicar esta tarifa a aquellos títulos o certificados que se emitan tras superar unas pruebas selectivas. Aplicar la T7 a los títulos o



Materia	Tarifa		Tasa a aplicar	Observaciones
	Nº	Descripción		
				certificados por homologación.
	6	Expedición del título o certificado de aptitud profesional de conductores (CAP) o certificación profesional equivalente e inscripción en el registro correspondiente.	12 €	Los aspirantes que terminen la formación inicial y aprueben las pruebas CAP deben recibir un certificado (art 17 RD 1032/2007) y ser inscritos en el Registro General de Transportistas. La tarifa 6 contempla la emisión del certificado y la inscripción en el Registro. Junto al certificado se expedirá la tarjeta de cualificación (art 18 RD 1032/2007), que se corresponde con la tarifa 11. Por tanto, para los aspirantes que obtengan la cualificación inicial se aplicará la tarifa 6 (certificado + registro) más la tarifa 11 (tarjeta CAP) (40 €)
	11	Expedición o renovación de tarjeta acreditativa de la aptitud profesional del conductor (CAP).	28 € (SSPP)	

Materia	Tarifa		Tasa a aplicar	Observaciones
	Nº	Descripción		
	7	Reconocimiento y expedición del certificado de competencia profesional en transporte previstas en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, o por homologación con estudios de grado, formación profesional o certificados de profesionalidad.	50 € (SSCC)	Aplicar a los títulos o certificados por homologación.
	13	Expedición de certificados y autorizaciones para conductores de terceros países y otros exigibles.	25 € (SSPP)	Aplicar sólo para certificados de terceros países. Para el resto de certificados, que no estén especificados en otra tasa, aplicar la tarifa 36.
Concesiones de transportes	23	Otorgamiento, adjudicación y convalidación de concesiones administrativas de servicios públicos regulares de transporte, así como la ampliación o modificación de los tráficos de las mismas.	La tasa base será la resultante de aplicar la siguiente fórmula $T = ((N/365) * P)$ donde: N es el sumatorio del número de kilómetros recorridos por los vehículos afectos a la concesión en	



Materia	Tarifa		Tasa a aplicar	Observaciones
	Nº	Descripción		
			<p>todas las expediciones y para todos los itinerarios previstos en la concesión o en la ampliación solicitada a lo largo de un año;</p> <p>P es la tarifa aplicable al valor medio de kms que recorren al día (0,60 €)</p> <p>(SSCC)</p>	
	24	Ampliación o modificación de concesiones de servicios públicos regulares referidas a revisión de tarifas base, ampliación o modificaciones de itinerarios y/o paradas.	<p>40 €</p> <p>(SSCC)</p>	<p>Aplicar y gestionar en función de la firma de la resolución:</p> <p>Viceconsejero (SSCC) o Coordinador de Fomento (SSPP)</p>
Reconocimiento e inspección	31	Inspección de cursos de formación en materia de transporte.	-	Esta tarifa queda en suspenso dado que no se puede aplicar con carácter uniforme y homogéneo a todos los cursos



Materia	Tarifa		Tasa a aplicar	Observaciones
	Nº	Descripción		
				que se realizan en la actualidad, evitando que se produzcan agravios comparativos entre los centros que imparten formación en materia de transporte.
	32	Elaboración de informe para el traslado, reubicación o retirada de marquesinas.	40 € (SSPP)	Los traslados a petición de los Ayuntamientos no conllevan tasa como se recoge en los criterios generales. Pero se identificará si los traslados se realizan como consecuencia de obras o actuaciones urbanas que realizan generalmente empresas contratadas, por lo que deberán ser estas las que se consideren sujeto pasivo para el cobro de las tasa correspondiente.
	37 a 41	Ver Art. 61 Ley 9/2012	Tarifa 37= 35 € Tarifa 38= 25 € Tarifa 39= 18 € Tarifa 40= 30 € Tarifa 41= 20 € (SSCC/SSPP)	Las tarifas 37 a 41 serán gestionadas por los servicios SSCC o SSPP, según corresponda, que verifiquen y controlen el desarrollo de los cursos de formación.

4. Documentos de pago en el procedimiento sancionador de transportes

Se describen a continuación esquemáticamente los distintos supuestos que se contemplan en el procedimiento sancionador, los documentos de pago que corresponden en cada caso y las instrucciones a seguir.

Fase I: Iniciación

Documento: Acuerdo de iniciación y notificación de denuncia

En la propuesta de sanción se incluirá un texto donde se explique al sancionado como debe proceder para la generación del **documento de autoliquidación 046**

Se pueden dar dos supuestos:

1. Pago reducido dentro de los 15 días de plazo después de la notificación o publicación en el DOCM.
2. Pago total transcurridos 15 días de plazo después de la notificación o publicación en el DOCM:

Cuando el interesado justifique el pago, se debe comprobar si se ha realizado el pago reducido o total dentro del plazo correcto.

Fase II: Audiencia

Documento: Propuesta de Sanción

Se debe hacer frente al importe total mediante el **documento de autoliquidación 046**

Fase III: Resolución

Documento: Resolución.

Al existir un acto administrativo, se debe generar conjuntamente con la resolución el **documento de pago 050** mediante la aplicación GRECO.

Supuestos		¿Qué se debe hacer?
Pago		Fin del proceso
Pago y presentación de recurso de alzada	A favor del interesado	<ul style="list-style-type: none"> - Devolución parcial o total. - Notificación a Servicio Asuntos Económicos de la Consejería.
	En contra del interesado	Fin del proceso
Impago		<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en GRECO para su tramitación por vía ejecutiva por la Consejería de Hacienda - Notificación a Consejería de Hacienda

Impago y presentación de recurso de alzada	A favor del interesado	Importe total	<ul style="list-style-type: none"> - Anulación documento 050 - Notificación a Servicio Asuntos Económicos de la Consejería.
		Importe parcial	<ul style="list-style-type: none"> - Anulación documento 050 inicial - Generación documento 050 nueva cuantía y notificación al interesado. - Notificación a Servicio Asuntos Económicos de la Consejería.
	En contra del interesado	Importe total	Fin del proceso. El sujeto pasivo debe pagar usando el documento 050 generado inicialmente o puede volver a generarlo a través del Portal Tributario, en el apartado "pago de liquidaciones"
		Importe parcial	<ul style="list-style-type: none"> - Anulación documento 050 inicial - Generación documento 050 nueva cuantía y notificación al interesado. - Notificación a Servicio Asuntos Económicos de la Consejería.
Impago y solicitud aplazamiento y/o fraccionamiento	En periodo voluntario		<ul style="list-style-type: none"> - Notificación a Consejería de Hacienda - Anulación documento 050 cuando Hacienda conceda aplazamiento y/o fraccionamiento - Notificación resolución de Hacienda al interesado junto con documentos 050 nueva cuantía (un documento para cada plazo) en caso de fraccionamiento o nuevo documento 050 con nuevo plazo en caso de aplazamiento.
	En periodo ejecutivo		<ul style="list-style-type: none"> - Notificación a Consejería de Hacienda de la solicitud.

Toledo, a 8 de febrero de 2013

El Viceconsejero de Fomento



Luis Ques Mena